

Junio 2012
Ref. 65/12

COMPRAVENTA DE OBJETOS FABRICADOS CON METALES PRECIOSOS
TRIBUTACION EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD
Entrada en vigor el 1 de Junio de 2012

La Ley 3/2012 de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, de la Comunidad Autónoma de Murcia (BORM 120 de 25/05/12), establece en el artículo 4 “Presentación de autoliquidaciones por actividades de compraventa de objetos fabricados con metales preciosos”, lo siguiente:

“Aquellos empresarios que adquieran objetos fabricados con metales preciosos y que estén obligados a la llevanza de los libros-registro a los que hace referencia el art. 91 del Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de objetos fabricados con metales preciosos (libro sellado por la policía), declararán conjuntamente todas las operaciones sujetas a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del ITP y AJD devengadas en el mes natural. Para ello, presentarán una única autoliquidación acompañando fotocopia de aquellas hojas del libro-registro que comprendan las operaciones realizadas en el mes natural.

El plazo de ingreso y presentación de la autoliquidación será el mes natural inmediato posterior al que se refieran las operaciones declaradas”

RESUMEN

- Afecta a las adquisiciones de objetos fabricados con metales preciosos (oro, joyas, etc.) a particulares.
- El obligado a liquidar e ingresar el impuesto es el empresario que compra los objetos.
- El tipo impositivo es el **4%**.
- La declaración-autoliquidación se hará en el modelo 600
- El plazo de presentación e ingreso de la autoliquidación es durante el mes inmediato posterior al de realización de las operaciones. Por tanto **en julio de 2012** hay que autoliquidar e ingresar las operaciones realizadas durante el **mes de junio 2012**.
- Junto con la liquidación hay que acompañar fotocopia del libro-registro obligatorio sellado por la policía, donde se anotan estas operaciones, de las hojas donde conste las operaciones que se autoliquidan.
- No se aplica a las operaciones sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido